



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
SECRETARÍA DE POSGRADO
Av. Vélez Sársfield 187-Telefax :4331073 al 75 int. 22
e-mail: secpostgrado@fl.unc.edu.ar



Proyecto de Reglamento para actividades de Posgrado de la Facultad de Lenguas

Art. 1°. Las actividades de posgrado que se desarrollan en la Facultad de Lenguas se adecuan al marco general de la Ordenanza 02/03 del HCS, Universidad Nacional de Córdoba en la cual se precisan los objetivos, la organización general, las condiciones de ingreso al sistema de posgrado, la definición de actividades (carreras, cursos) así como la reglamentación de títulos, certificación y créditos.

Art. 2°. El art. 24 de la Ordenanza HCS 02/03 otorga autonomía a cada Unidad Académica para reglamentar, de acuerdo con sus necesidades, las disposiciones particulares. En virtud de esta autonomía y de las necesidades específicas de la Facultad de Lenguas, se establecen pautas y normas generales por las cuales se regirán las **actividades de posgrado que no se enmarcan dentro de las carreras estructuradas** (especializaciones, maestrías y doctorados) pues estas responden en todo a las leyes, normativas y ordenanzas consideradas por MECyT y CONEAU en la acreditación de carreras de posgrado.

Art. 3°. Descripción de actividades de posgrado no estructuradas:

I. Cursos de posgrado no estructurados:

- a. Carga horaria mínima: 20 hs (equivalentes a un crédito).
- b. Otorgan créditos ad referendum del Comité de Doctorado y de las Comisiones Asesoras de las distintas Maestrías.
- c. Se aprueban con el 80% de asistencia (a clases presenciales o tutorías en el caso de los cursos a distancia) y una evaluación (escrita u oral) cuya nota no será inferior a 7 (siete) puntos.

II. Programas de posgrado:

- a. Formados por un conjunto de cursos/seminarios/talleres relacionados con una temática específica. Tendrán una carga mínima de 100 horas.
- b. Cada programa contará con un coordinador, quien establecerá, en forma conjunta con la Secretaría de Posgrado y su Comisión Asesora, las condiciones y requisitos de cursado.

25
38

- c. Todos los cursos/seminarios/talleres del programa deberán contar con evaluación y una asistencia del 80% a las clases o tutorías (en el caso de cursos a distancia).
- d. Pueden ser acreditables para Maestrías y Doctorado ad referéndum de las Comisiones Asesorar respectivas.
- e. La certificación final se otorgará a quienes aprueben todos los cursos/seminarios/talleres dictados y conforme a las pautas establecidas por los responsables de cada programa, en todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- f. Acepta alumnos externos al programa si el cupo lo permitiere.

III. Otras actividades de posgrado (seminarios, encuentros, conferencias, talleres, jornadas y otras, con menos de veinte horas de duración)

- a. Las condiciones de presentación y requisitos de dictado son las mismas que rigen para los cursos no estructurados.
- b. No son acreditables para carreras de posgrado.
- c. Los costos los establece quien presenta la propuesta y las actividades se realizarán siempre que se cumpla con el requisito de autofinanciamiento.

IV. En caso de que surgieren demandas de cursos específicos o bien se percibieran en el ámbito académico o profesional necesidades de perfeccionamiento de posgrado que la Facultad de Lenguas pudiese cubrir, la Secretaría de Posgrado realizará una convocatoria abierta a todo el cuerpo docente con título de posgrado de la Facultad de Lenguas que reúna las condiciones necesarias según criterios acordados con la Comisión Asesora de Posgrado. Para tal fin, se realizará una difusión por correo electrónico y por gacetilla expuesta en Sala de profesores. Si se diera el caso de que el número de docentes que se presentaren superase el de la cantidad necesaria para el dictado del curso, se procederá a una selección interna con un tribunal conformado por docentes expertos en la temática del curso, todos con título de posgrado. En el caso de que estos cursos otorguen créditos para carreras de posgrado, deberán ser dictados por profesores con títulos de posgrado igual o mayor a la carrera para la cual se dicta el curso.

Art.4º. Docentes: Para todo tipo de cursos y actividades no estructuradas de posgrado se establecen las siguientes categorías:

- a. Docente responsable a cargo: Profesor de la Facultad de Lenguas con título de posgrado o, en casos excepcionales, con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como docente, investigador o profesional (según ley 1168/97, art. 4). Debe ser o haber sido profesor titular o adjunto y acreditar una antigüedad no menor a cinco años.
- b. Docente responsable invitado: Profesor en universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio. Debe ser o haber sido profesor titular o adjunto o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras, con un mínimo de cinco años de antigüedad en la docencia. Debe poseer título de posgrado o, en casos excepcionales, una trayectoria de docencia e investigación equivalente (según ley 1168. art. 4). Debe ser presentado por un docente de la Facultad de Lenguas.

c. Docente colaborador: Docente que, aunque no fuera profesor titular o adjunto, tuviera título de posgrado y antecedentes académicos relevantes. Podrá dictar el curso con un docente titular o adjunto responsable quien dejará constancia en el programa del porcentaje del dictado, tema por desarrollar y tipo de tareas asignadas que someterá a consideración de la Comisión Asesora de Posgrado.

d. Docente Auxiliar: El docente responsable podrá invitar a egresados de carreras de posgrado, maestrandos o tesis doctorales (con dos informes de avance aprobados) para que realicen aportes relevantes a la temática. Debe ser docente de una Universidad Nacional o extranjera con una antigüedad no menor a dos años. Sus funciones serán las de contribuir con el/la profesor/a responsable quien dejará expresa constancia de las tareas asignadas que someterá a consideración de la Comisión Asesora de Posgrado.

Art. 5. Presentación de las propuestas

Fechas de presentación: Con el propósito de contar con una planificación completa que permita garantizar una organización y difusión adecuadas se establecen **dos fechas anuales**:

30 de marzo para los cursos que se desarrollan entre julio y diciembre
31 de agosto para los cursos que se desarrollan desde febrero hasta junio

Los cursos que no fueren aprobados por el HCD para contar con los plazos necesarios para una correcta difusión, pasarán al periodo siguiente.

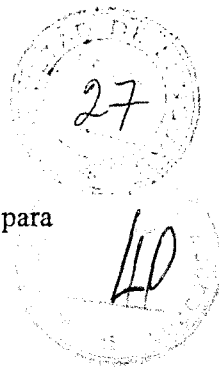
Se contemplarán plazos especiales para las conferencias, cursos o presentaciones de expertos que visiten el país o la ciudad y sean invitados por algún docente de la facultad.

Art. 6. Modalidad de presentación

La /s propuesta/s deberá/n contemplar los siguientes puntos:

a. Programa del curso/actividad según el detalle que a continuación se presenta:

- Título del curso
- Tipo de curso y modalidad (consignar si se trata de taller/seminario o curso)
- Docente a cargo o equipo docente
- Cronograma (carga horaria y distribución)
- Resumen de los contenidos mínimos del curso en no más de cinco líneas (este resumen será incorporado a la página web para la difusión).
- Objetivos
- Contenidos
- Metodología
- Modalidades de evaluación.

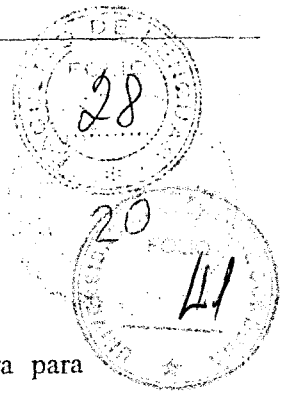


Fecha de entrega de trabajos – Fecha de devolución de la corrección para confección de actas y certificación (no debe mediar más de tres meses entre la finalización del curso y la devolución de las notas firmadas por el docente).
Bibliografía (obligatoria y de consulta)
Requisitos para el cursante / cupo estimado (máximo)
Recursos y necesidades (infraestructura y equipamiento)
CV actualizado

- b. La presentación se hará en Secretaría de Posgrado en dos soportes: versión digital en papel, firmada por el docente responsable.
- c. Sólo la propuesta que reúna todos los requisitos se presenta ante la Comisión Asesora de Posgrado que evalúa la pertinencia del curso según sus aspectos académicos, la importancia y la necesidad para la formación o actualización de los docentes y el currículum vitae del profesor y de sus colaboradores o auxiliares. Con el aval de la Comisión Asesora de Posgrado se eleva el expediente al HCD para su evaluación y confección de la resolución correspondiente.

Art. 7. Desarrollo efectivo de los cursos

- a. Todos los cursos aprobados por Resolución de HCD se llevarán a cabo solo si la cantidad de alumnos inscriptos garantizare el autofinanciamiento. Para ello, la Secretaría de Posgrado, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Posgrado y en forma conjunta con la Secretaría de Coordinación y Finanzas de la Facultad, fijará costos mínimos para los cursos según las necesidades de autofinanciamiento de cada uno de ellos.
- b. Los alumnos deberán cumplimentar la inscripción mediante el llenado de una ficha y su entrega en la Secretaría de posgrado, previa presentación de la documentación requerida, el pago de los aranceles correspondientes y la certificación del área económico-financiera.
- c. El dictado efectivo de cada curso se resolverá con una semana de anticipación en el caso de docentes de la Facultad y dos semanas para el caso de docentes de otras universidades del país.
- d. Para los docentes responsables se aplican los sistemas de retenciones impositivas vigentes a nivel nacional.
- e. Los docentes extranjeros deberán manifestar su conformidad con las condiciones de funcionamiento de los cursos y la normativa vigente al respecto. En ningún caso se contempla el pago de pasajes internacionales.
- f. Los cursantes que son docentes o egresados de la Facultad de Lenguas tienen a su disposición sistemas de descuentos aplicables a todas las actividades de posgrado que realicen en la institución (Res. Dec. N° 68/06 y 260/06) así como también con becas internas (Res. HCD n° 142/04; Res. Dec. N° 167/00; Res. Dec. N° 187/00), becas por Premio Facultad (Res. HCD N° 145/04), becas de SECyT, CONICET, entre otras.



Art. 8. Evaluación y confección de actas

- a. Finalizado el curso, el docente fijará una fecha para evaluación y otra para recuperatorio.
- b. Los alumnos presentarán sus evaluaciones en soporte papel o electrónico (según los requisitos del programa). En el primer caso (soporte papel) entregarán el trabajo original en la Secretaría de Posgrado, el cual será remitido al docente responsable. En el caso de evaluación en soporte electrónico, lo enviarán al docente por archivo adjunto con copia a la Secretaría de Posgrado.
- c. En ningún caso se considerarán los trabajos de evaluación que no hayan sido enviados a la Secretaría de posgrado.
- d. La nota mínima de aprobación es 7 (siete) puntos en una escala de 1 a 10.
- e. El docente deberá devolver los trabajos a la Secretaría de Posgrado junto con el informe de evaluación (firmado en original y con aclaración de firma) para la confección de las actas. En el caso de docentes extranjeros, el Secretario de Posgrado firmará el acta definitiva según el informe manuscrito del docente. Para la confección de actas se tendrá como referencia la normativa establecida en el Manual de procedimientos administrativos de posgrado, Facultad de Lenguas (Res. Decanal N° 69)
- f. La certificación se confeccionará tras la elaboración las actas definitivas y tras haber cumplimentado con todos los requisitos necesarios de documentación y pago de aranceles.
- g. En caso de cursos acreditables para Maestrías y Doctorados, los alumnos presentarán la documentación requerida ante las respectivas Comisiones Asesoras.